

MEMORIA ECONÓMICA, INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD Y DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS, JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIONES PARA USUARIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA GAI DE GUADALAJARA.

Expediente: P.A. 2/2024

PERSONA DE CONTACTO

La persona de contacto para cuestiones relativas a este expediente es:

Nombre y apellidos:	María Serrano Madrid
Cargo:	Jefe de Servicio de Suministros-Contratación
Dirección e-mail:	eserrano@sescam.org
Teléfono:	949209212

1.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Órgano de contratación: Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara.

Procedimiento de contratación: abierto, multiplicidad de criterios. De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP se propone la tramitación de la adjudicación por un Procedimiento Abierto por el importe del expediente y para garantizar la concurrencia. El contrato será objeto de adjudicación de acuerdo a la oferta que presente mejor relación calidad-precio de acuerdo con lo regulado con carácter general en los artículos 131 a 155 de la LCSP, de aplicación general, y 156 a 159 específicos del Procedimiento abierto, y por las demás normas de aplicación.

Tipo de contrato: Contrato administrativo de servicios, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Tramitación: ordinaria.

Legislación aplicable: El expediente se regirá por lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, por los Pliegos de Prescripciones Técnicas y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de febrero de 2014.

Objeto del contrato: El objeto de este contrato es el servicio de televisiones para usuarios del Hospital Universitario de la GAI de Guadalajara.

Código CPV:

51312000-2 Servicios de instalación de equipos de televisión

50341200-9 Servicios de reparación y mantenimiento de transmisores de televisión

64200000-8 Servicios de telecomunicaciones

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara tiene como finalidad la de proteger y mejorar el nivel de salud de la población comprendida en su ámbito territorial. Las principales actuaciones que realiza son las relativas a la promoción, prevención, educación sanitaria, curación y rehabilitación e investigación de la salud individual y colectiva de la población, cubriendo el objeto del presente contrato parte de estas necesidades de orden social y ocio de los usuarios y acompañantes, de manera que no se encuentren aislados de su entorno habitual y se contribuya a implementar factores que favorezcan el grado de satisfacción y de confort, para los pacientes que deban permanecer por un tiempo en alguna de las unidades de hospitalización así como para los usuarios de las salas de espera.

En este centro de gasto no existen recursos materiales ni personales adecuados para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través de dicho contrato de servicios, por lo que se hace imprescindible acudir a la contratación pública con una empresa del sector dedicada a ello.

3.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO

El 1-12-2006 se inicia el contrato derivado de C.A. 4/2006 correspondiente a la "Instalación y Explotación del servicio de telefonía pública y televisión en el hospital Universitario de Guadalajara". La duración del contrato es de 7 años con posibilidad de 3 años más de prórroga.

Desde el 1 de febrero de 2023, la Junta de Castilla La Mancha aprobó que las TVs de los hospitales dependientes del SESCAM pasaran a ser gratuitas para los pacientes y usuarios de estos Centros Sanitarios.

En la actualidad no existe ningún contrato en vigor para la prestación de este servicio. Por ello, se hace imprescindible proceder a una nueva convocatoria.

4.- MEMORIA ECONÓMICA

Para la determinación de las tarifas máximas por el uso de televisión se han tenido en cuenta los precios de mercado, analizando el histórico de precios de recientes licitaciones de similar objeto, con la previsión de la mejora tecnológica global del equipamiento. El presupuesto viene determinado por las necesidades que el objeto del contrato plantea (recursos humanos y técnicos).

Tomando en consideración todas las partidas presupuestarias, se ha establecido que el precio a abonar, vendrá determinado por el precio unitario TV y día.

Nº TV	PRECIO/DÍA	Nº DÍAS AÑO	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL CON IVA
282	0,70 €	365	72.051,00	15.130,71	87.181,71

El desglose por anualidades se ha hecho teniendo en cuenta como fecha de inicio del nuevo contrato el 1-7-2024 (contablemente el último mes pasa al ejercicio siguiente).

Contrato inicial:

ANUALIDADES	IVA INCLUIDO
1ª ANUALIDAD (2024: 5 meses)	36.325,71
2ª ANUALIDAD (2025: 12 meses)	87.181,71
3ª ANUALIDAD (2026: 12 meses)	87.181,71
4ª ANUALIDAD (2027: 12 meses)	87.181,71
5ª ANUALIDAD (2028: 7 meses)	50.856,00
TOTAL	348.726,84

Prórroga:

ANUALIDADES	IVA INCLUIDO
1ª ANUALIDAD (2028: 5 meses)	36.325,71
2ª ANUALIDAD (2029: 7 meses)	50.856,00
TOTAL	87.181,71

Valor estimado del contrato: 417.895,80 € sin IVA (contrato inicial por 4 años + prórroga de 1 año + 20 % de modificación).

Presupuesto de licitación: 288.204,00 € sin IVA (4 años)

IVA a soportar por la Administración: 60.522,84 € (21%)

El sistema de determinación del precio será precio unitario por TV/día y el régimen de pagos mensual por transferencia bancaria, previa presentación de factura y conformidad con el Órgano Administrativo correspondiente.

5.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se trata de un contrato de servicios de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (BOE n.º 272, de 9 de noviembre). Su tramitación será ordinaria y el procedimiento de adjudicación de conformidad con lo establecido en el art. 116, 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, será ABIERTO para aquellos licitadores que reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos y en la Ley 9/2017, puedan presentar sus proposiciones.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

Las principales razones por las que el órgano de contratación ha decidido no subdividir en lotes son:

- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
- La división en lotes podría conllevar un riesgo grave de socavar la ejecución adecuada del contrato debido a la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas de los diversos lotes.

7.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Se contempla la posibilidad de modificación del contrato hasta el 20 % del mismo, según lo establecido en el art. 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado que está previsto la posibilidad de ampliarse con más aparatos de televisión en nuevas zonas o en las ya existentes.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

8.- CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Duración del contrato inicial: 48 meses desde la formalización del contrato.

Prórrogas: 1 prórroga de 12 meses.

Revisión de precios: No

Garantía definitiva: 5% del importe de licitación, excluido IVA.

Solvencia económica: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de los servicios. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336 LCSP.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

Forma de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Valor mínimo exigido: 108.076,50 €.

Solvencia técnica: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el

destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Valor mínimo exigido: 108.076,50 €.

Indicar número de certificados o contratos para superar el valor mínimo exigido: Máximo de 3 certificados relacionados con el objeto del contrato cuyos importes acumulados en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor mínimo exigido.

Criterios de valoración:

SOBRE 2 (TOTAL 30 PUNTOS)		
1.- SOLUCIÓN TÉCNICA FORMULADA		15
1.1.- Descripción de la solución técnica planteada	12	
1.2.- Comportamiento energético de los equipos	3	
2.- PLAN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS		7
3.- GESTIÓN DEL SERVICIO Y PLAN DE CALIDAD		3
4.- PLAN DE TRABAJO		5
SOBRE 3 (TOTAL 70 PUNTOS)		
1.- PRECIO		60
2.- AUMENTO DE Nº TELEVISIONES GRATUITAS SOBRE EL ESTABLECIDO		1
3.- REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE INSTALACIÓN DE LAS TELEVISIONES		3
4.- CANALES DE CONTENIDO INFANTIL		6

Penalizaciones: Se establecen las siguientes penalidades

- Por cumplimiento defectuoso: La no sustitución, en caso de avería, del aparato receptor/pantalla, dejando sin servicio durante un día o más, podrá dar lugar a una

sanción por importe de 100,00 euros diarios, siendo de 500 euros a partir del día 3, incrementando 200 euros al día.

- Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: Se descontará hasta un 1% de la facturación mensual (IVA excluido) cada vez que se detecte el incumplimiento de adscripción de medios personales o materiales.

- Por demora respecto al cumplimiento del plazo total: El incumplimiento del horario establecido por el Hospital de atención personalizada telefónica al usuario será causa de sanción. El importe de dicha sanción ascenderá a 100,00 euros por día de incumplimiento.

Las penalidades, que serán siempre proporcionales a la gravedad del incumplimiento, se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato. A tal efecto, se dictará una resolución por el órgano de contratación y en el procedimiento se dará trámite de audiencia al contratista para que formule las alegaciones que estime oportunas.

Protección de datos: El adjudicatario cumplirá la normativa vigente sobre protección de datos.

Mesa de contratación:

Estará compuesta por:

Presidente: Directora de Gestión. Suplente: Subdirectora de Gestión

Secretaria: María Serrano Madrid, Jefe Servicio Suministros y Contratación. Suplente: Persona de la Unidad de Contratación de la GAI de Guadalajara

Vocales: Un representante de la Intervención.

Un representante de la Asesoría Jurídica.

Un profesional del Servicio de Suministros de la GAI de Guadalajara

Un Técnico de la Función Administrativa de la GAI de Guadalajara

Responsable del contrato: Sergio Sedano Santamaría.- Jefe de Servicio de Mantenimiento.

Guadalajara, a fecha de la firma digital
LA DIRECTORA GERENTE,

Fdo.: Elena Martín Ruíz